

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.055.-

VISTO:

El expediente C.M. N.º 08750-1 y;

CONSIDERANDO:

Que la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de las Entidades Vecinales, requiere sea actualizada para su cabal adecuación a la realidad comprobada en el ámbito del quehacer ciudadano.

Que las Comisiones Vecinales han sido legalmente elegidas por el voto directo y secreto de los vecinos, delegando en las mismas todos los derechos y obligaciones que se especifican en la Ordenanza N° 3521.

Que las Comisiones Vecinales reconocidas y las que en adelante obtengan el correspondiente reconocimiento, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza, son los entes representativos naturales y exclusivos del vecindario de sus respectivas jurisdicciones ante la Municipalidad, a los efectos de coadyuvar y colaborar con la gestión del poder comunal.

Que las Comisiones Vecinales cumplen con lo exigido en el Art. N° 168 del Código Civil y Comercial de la Nación en lo que se refiere a la personería jurídica de las Asociaciones Civiles.

Que las Comisiones Vecinales deben estar dentro de las disposiciones legales de la AFIP en lo que se refiere al procedimiento tributario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el Inciso c) del Art. 8º de la Ordenanza N° 3.521, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) La Comisión Vecinal podrá, si lo desea, obtener su personería jurídica conforme a las leyes vigentes y bajo apercibimiento de caducidad del reconocimiento en caso de incumplimiento de dichas leyes. Obtenida la personería jurídica la asociación deberá comunicarla a la dependencia municipal específica en un plazo máximo de treinta días de producida la misma. Ésta se habilitará con todas las obligaciones y derechos que la legislación vigente establece y no contraríe los fines de la presente ordenanza.”

Art. 2.º) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día Uno (1) de Abril de 2.019.

Art. 3.º) Disposición Transitoria: Exceptúase por única vez la duración del mandato de las Comisiones Directivas, establecido en el Art. 2.º de la Ordenanza N.º 3521, a partir de la próxima elección del año 2019, por el término de tres (3) años en sus funciones.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de diciembre del año dos
mil dieciocho. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela